



I BRIGADA AÉREA
Departamento Administrativo y Financiero
Jefatura

Base Aérea Silvio Pettirossi, 21 de abril de 2026

DICTAMEN TECNICO

((Art 40 inc a) Res DNCP N° 230/2025)

UOC Convocante: UOC N°4

Unidad o área requirente: I BRIGADA AÉREA

Funcionario o técnico responsable: Eder Gamarra Britz

Dependencia y cargo que desempeña: Jefe del Departamento Administrativo y Financiero

ID N°: 485.211 “Adquisición de compuestos químicos”

REF: Adquisición de Recarga de extintores, oxígeno y nitrógeno

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.

La adquisición de recargas de nitrógeno y oxígeno, así como la recarga de extintores PQ y de gas ecológico, resulta fundamental para el funcionamiento de los grupos aéreos de la I Brigada Aérea. Contar con estos insumos garantiza condiciones adecuadas de seguridad y operatividad, especialmente en situaciones críticas como incendios o evacuaciones aeromédicas.

Desde una perspectiva técnica, los requerimientos establecidos se sustentan en parámetros operativos y normativos propios de la actividad aeronáutica, los cuales exigen el mantenimiento continuo de sistemas presurizados, equipos de seguridad contra incendios y disponibilidad de gases indispensables para la operación segura de las aeronaves. En este sentido, las especificaciones técnicas definidas responden a estándares verificables de calidad, seguridad y compatibilidad con los equipos existentes, lo que respalda la objetividad de los mismos, al basarse en necesidades reales y medibles.

Asimismo, se garantiza la imparcialidad, en tanto los requerimientos no se orientan a marcas o proveedores específicos, sino a características técnicas generales y certificables que pueden ser cumplidas por múltiples oferentes del mercado. Esto promueve la libre competencia y evita restricciones indebidas en el proceso de contratación.

En cuanto a la regularidad, los requerimientos se ajustan a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas y a los protocolos técnicos aplicables al ámbito aeronáutico, asegurando coherencia con los procedimientos institucionales y legales establecidos.

Por su parte, la razonabilidad y proporcionalidad de los requerimientos técnicos se fundamenta en que las cantidades, frecuencias de recarga y condiciones exigidas guardan directa relación con la intensidad de uso y la criticidad de las operaciones aéreas desarrolladas, evitando tanto la sobreestimación como la insuficiencia de los recursos solicitados.

Cabe destacar que dichos insumos son utilizados de manera transversal por todos los grupos aéreos de la I Brigada Aérea, en el marco de vuelos operacionales, institucionales, evacuaciones aeromédicas y demás misiones asignadas. Por tanto, su provisión continua no solo resulta necesaria, sino estratégica para garantizar la disponibilidad operativa, la seguridad integral y el cumplimiento eficiente de las funciones institucionales.



I BRIGADA AÉREA
Departamento Administrativo y Financiero
Jefatura

Por otro lado, el Art 25 de la Ley 7021/22, se refiere a la “**Definición de la necesidad**”, por la cual se obliga a las entidades públicas la realización de las especificaciones técnicas al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir, con el fin de satisfacer sus necesidades. Además, del Artículo 45 de la presente Ley – Pliego de Bases y Condiciones. Por lo cual en los procedimientos de contratación las convocantes deberán elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.

Las especificaciones técnicas establecidas para el presente llamado, es producto de un relevamiento previo realizado por el personal técnico, en base a los requerimientos y necesidades de la Unidad Responsable.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

No aplica

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

No aplica

Por tanto y en base, a las disposiciones legales mencionadas precedentemente, en virtud de los Art. 4, 25, y 45 de la LEY 7021/22 “DE SUMINSTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, elevo el presente dictamen justificando que contar con la adquisición oportuna de recargas de extintores, así como de oxígeno y nitrógeno, garantiza que el personal se encuentre en condiciones operativas óptimas para hacer frente a cualquier contingencia en el ámbito aeronáutico. La disponibilidad permanente de estos insumos resulta esencial para el sostenimiento de la seguridad operacional, asegurando el correcto funcionamiento de los sistemas de a bordo y de los equipos de emergencia.

Asimismo, estos recursos fortalecen la capacidad de respuesta del personal técnico y de las tripulaciones, permitiendo una actuación inmediata, eficiente y conforme a los procedimientos establecidos ante situaciones críticas, minimizando riesgos y asegurando la continuidad de las operaciones aéreas.



SANTIAGO BAEZ MERELES
TTE 1º AVL – JEFE UOC FAP



EDER GAMARRA BRITIZ
MY AVL – JEFE DAF IBA